

INFORME DEL SECRETARIO: Risaralda, Caldas, treinta de enero de dos mil veinticuatro. A Despacho este expediente, para informar que, la señora apoderada judicial de la entidad bancaria demandante, en el escrito anterior, solicita la notificación del auto mandamiento de pago y traslado de la demanda, a través de Curador *Ad litem*, mediante el emplazamiento del demandado, a través de edicto, por cuanto que, bajo la gravedad del juramento, manifestó desconocer la dirección de residencia de éste. Sírvasse proveer.

Carlos Mario Ruiz Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
Risaralda, Caldas, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)

Radicado:	176164089001-2023-00070-00
Proceso:	Ejecutivo Singular de Única Instancia
Auto:	Interlocutorio No. 032-2024
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Carlos Alberto Londoño Serna

Tal como lo solicita la señora apoderada judicial de la parte demandante dentro de este proceso ejecutivo singular de única instancia, promovido por el Banco Agrario de Colombia S.A., el Juzgado, por considerar procedente la petición de notificación bajo la figura del emplazamiento, accede a la misma.

En consecuencia, la notificación del auto admisorio de la demanda, se realizará al señor **Carlos Alberto Londoño Serna**, a través de curador *ad litem*.

Se ordena que, por secretaría, conforme se señala en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022 en aplicación del artículo 108 del CGP procederá a su publicación en el Registro Nacional de personas emplazadas sin que sea necesario la difusión en un medio escrito, habido lo cual, se entenderá surtido el emplazamiento, 15 días después, de conformidad con la norma citada.

NOTIFÍQUESE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RISARALDA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico

Nro. 006 del 31 de enero de 2024

CARLOS MARIO RUIZ LOAIZA
Secretario

Firmado Por:
Mario Fernando Gonzalez Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Risaralda - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3564ef1851db267fdf24c10f5ce9a68f88fb1605b15e2ce72bb2dabc18370ccd**

Documento generado en 30/01/2024 02:42:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>